

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) agosto del dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|---|
| Auto: | 676 |
| Radicado | 76001 31 10 014 2019 00228 00 |
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA |
| Demandante: | DANNY JAVIER MARTINEZ |
| Causantes: | MAURICIO JAVIER MARTINEZ GARCÉS |
| Decisión | Agrega constancias, Niega autorización, agrega escrito y dispone se trámite por secretaría la publicación allegada. |

Procede el despacho a pronunciarse sobre los memoriales que se encuentran pendientes en esta causa.

1. El abogado del demandante allegó constancia de radicación de los oficios a la DIAN y al Municipio de Cali, las cuales serán agregados al proceso para que consten. 1

2. El abogado de la parte actora presentó escrito solicitando se autorice a LEYDI YELISA BENITEZ para que realice actuaciones tales como reclamar oficios, revisar el expediente, retire copias, entre otras, la cual será negada porque no se acreditó la exigencia establecida en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971; además debe tenerse en cuenta el Decreto 806 de 2020, a partir del cual las actuaciones podrán revisarse de manera virtual.

3. Se allegó pronunciamiento del Departamento Administrativo de Hacienda de Cali, el cual será puesto en conocimiento de los interesados para que realicen las gestiones pertinentes ante esa entidad.

4. Se allegó la publicación de edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesorio, la cual será subida por secretaría al Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página WEB de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que obren las constancias de radicación de los oficios a la DIAN y al Municipio allegados por la parte demandante.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de tener a LEYDI YELISA BENITEZ como autorizada para realizar actuaciones dentro del proceso por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: AGREGAR el pronunciamiento del Departamento Administrativo de Hacienda de Cali, el cual será puesto en conocimiento de los interesados para que realicen las gestiones pertinentes ante esa entidad. Con la notificación por estado se remitirá al correo electrónico del abogado el escrito remitido por el Departamento Administrativo de Hacienda de Cali.

CUARTO: DIPONER que por secretaría se suba al Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página WEB de la Rama Judicial el edicto la publicación de edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial.